

GACETA OFICIAL

Año XXVIII

PANAMÁ, VIERNES 16 DE ENERO DE 1931

Número 5909

PODER EJECUTIVO

Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo.

HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular:

Secretario de Relaciones Exteriores.

FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DR. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 21 de 1931, de 8 de Enero, por el cual se lamenta la muerte de don José María Chiari R.	26787
Decreto número 22 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.	26787
Decreto número 23 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.	26787
Decreto número 24 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 25 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 26 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 27 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 28 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 29 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 30 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 31 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 32 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 33 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 34 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 35 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 36 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 37 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 38 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 39 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 40 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 41 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 42 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 43 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 44 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 45 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 46 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 47 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 48 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 49 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 50 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 51 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 52 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 53 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 54 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 55 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 56 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 57 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 58 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 59 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 60 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 61 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 62 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 63 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 64 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 65 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 66 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 67 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 68 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 69 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 70 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 71 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 72 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 73 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 74 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 75 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 76 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 77 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 78 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 79 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 80 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 81 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 82 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 83 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 84 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 85 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 86 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 87 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 88 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 89 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 90 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 91 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 92 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 93 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 94 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 95 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 96 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 97 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 98 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 99 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787
Decreto número 100 de 1931, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.	26787

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 17 de Octubre de 1930.	26789
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 18 de Octubre de 1930.	26789
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 19 de Octubre de 1930.	26789
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 20 de Octubre de 1930.	26789
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 21 de Octubre de 1930.	26789
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 22 de Octubre de 1930.	26789
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1930.	26789
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 24 de Octubre de 1930.	26789
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1930.	26789
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 26 de Octubre de 1930.	26789
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 27 de Octubre de 1930.	26789
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 28 de Octubre de 1930.	26789
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 29 de Octubre de 1930.	26789
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 30 de Octubre de 1930.	26789

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 21 DE 1931 (DE 8 DE ENERO)

por el cual se lamenta la muerte de don José María Chiari R.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que acaba de fallecer en Colón el señor José María Chiari R., quien era miembro del Concejo de la ciudad de Panamá en 1903 y como tal firmó el acta de nuestra independencia de Colombia;

Que por contarse entre los iniciadores de tan fausto acontecimiento, el señor Chiari R. es acreedor a la gratitud de la Patria.

DECRETA:

Artículo 1º Se lamenta el fallecimiento de don José María Chiari R. como prócer de la Independencia de Colombia.

Artículo 2º Los funerales del señor Chiari R. se harán por cuenta del Estado.

Artículo 3º Remítase copia auténtica de este Decreto a los fondos del extinto y publíquese en la Gaceta Oficial en columnas entabladas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 22 DE 1931 (DE 10 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Juan Manuel Arosemena Inspector General del Telégrafo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 23 DE 1931 (DE 10 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Emilia Esper Ayudante de la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo de la señora Matilde Guerrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 24 DE 1931 (DE 10 DE ENERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Pedro Fernández Parrilla para el puesto de Persevero del Distrito de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 25 DE 1931 (DE 10 DE ENERO)

por el cual se nombra Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Homero Ayala Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 253.—Panamá, 6 de Enero de 1931.

El proyecto de Acto Legislativo, reformatorio de la Constitución, que fue aprobado por la Asamblea Nacional el 29 de Diciembre, se encuentra en el caso del artículo 103 de la Constitución.

El artículo único de dicho Acto, es adicional, aunque no lo expresa, al artículo 2º del Acto Legislativo de 1918, que subrogó el artículo 29 de la Constitución.

Por el Acto Legislativo que ahora se examina se trata de establecer como precepto constitucional la prohibición de acaparar los artículos de primera necesidad, con sanciones que establecerán las leyes y que éstas asignarán precisamente a los Consules Municipales la legislación e inspección de la venta y expendio de los artículos de primera necesidad en todo lo referente a los precios, calidad y medida.

Se estima inconveniente esta disposición, porque ella se hace obligatoria de manera permanente la intervención de los Concejos en este asunto con facultad de inmiscuirse en todo tiempo en los precios de los víveres.

No hay ninguna necesidad de esa reforma constitucional porque lo establecido en el artículo 2º antes citado del Acto Legislativo de 1918, es suficiente para que por la ley se dicten las medidas que sean necesarias para evitar los abusos en casos de emergencia o calamidad pública o en que se acuerde contra la seguridad y subsistencia de los asociados.

Por los motivos expuestos se dispuso publicar el proyecto con las objeciones que quedan formuladas.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, 8 de Enero de 1931.

En memorial del 23 de Diciembre último, pide el señor Henry Clayton la revisión de la resolución número 248 del 11 de Diciembre último, por la cual el Corregidor del Barrio Sur de Colón le impuso cien balboas (B. 100.00) de multa por la supuesta falta de jugar chance.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1739 del Código Administrativo, se ha avocado el conocimiento de este asunto y para fallarlo en de-

finitiva se tiene en cuenta que el cargo porque se juzga a Clayton tiene como fundamento haberse encontrado en su poder "un papel de color beeste bajo con numeraciones de chance y la suma de tres balboas" en monedas, y en la manifestación que hiciera el acusado de que tales objetos "eran para chance". Sin embargo, el sindicado ha explicado después que se refería al chance oficial, y no hay pruebas en el expediente respectivo que demuestren que esto no podía ser así, pero si así no ocurriera, la prueba no se referiría sino a una tentativa y no a falta consumada, que es lo que castiga el Código Administrativo.

De lo expuesto se desprende que no está demostrado el cargo hecho a Henry Clayton el 9 de Diciembre último ante el Corregidor del Barrio Sur de Colón, razón por la cual,

SE RESUELVE:

Absolverlo de la falta que se le imputa. En consecuencia, queda revocada la Resolución número 635 del 23 de Diciembre último del Alcalde de Colón, dictada en este asunto, y la número 448 del 11 del mismo mes, a que la anterior se refiere.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 116.—Panamá, 23 de Octubre de 1930.

En grado de apelación ha venido a este Despacho la Resolución número 212 de 9 de Septiembre último, dictada por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se condena en la multa de B. 25.00 al señor Lorenzo Castro Spencer como infractor de la Ley 23 de 1919.

La resolución apelada dice:

"Por medio de oficio de fecha de hoy número 2132, el Inspector General de Contrabandos ha puesto a disposición de este Despacho a Lorenzo Castro Spencer, por estar usando un par de zapatos procedentes de la Zona del Canal sin ser empleado del Gobierno americano ni depender siquiera de persona que lo sea. Spencer ha declarado en esta oficina que los zapatos procedentes de la Zona del Canal que tiene puestos los compró un muchacho para su uso, pero como le quedaron grandes, él se los cambió por unos suyos. Spencer no es empleado del Canal y por lo tanto ha caído bajo la sanción de la Ley 23 de 1919. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 4° de la ley citada,

SE RESUELVE:

Condenar al nombrado señor Lorenzo Castro Spencer al pago de una multa de veinticinco balboas, más el valor de los zapatos que se estiman en dos balboas cincuenta centésimos (B. 25.50).

La resolución transcrita es legal en todo lo referente a la imposición de la multa, pues la ley respectiva no establece sino penas de multa y decomiso de la mercancía procedente de los comisariatos de la Zona del Canal que por cualquier título haya sido trasladada a personas que no sean empleadas del gobierno americano.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 212 de 9 de Septiembre último, dictada por el Inspector del Puerto de Panamá en el sentido de levantar el pago de la suma de B. 25.50, valor de los zapatos cuestionados al Tesoro Nacional y se confirma la multa de B. 25.00 que debe pagar Lorenzo Castro Spencer como infractor de la Ley citada.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 117.—Panamá, 23 de Octubre de 1930.

Por medio del correspondiente memorial solicita a este Despacho el señor Ignacio Molino Jr., en representación de los señores Mutiozabel y Fernández, compañía naviera de España, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8° de 1925, se declare permanente la Patente de Navegación provisional expedida al vapor "Adriático" por el Consol de la República de Panamá en Cádiz el 12 de Julio último.

En vista de que los signatarios han cumplido con los preceptos de la referida ley y demás disposiciones que rigen sobre la materia,

SE RESUELVE:

Declarar permanente la Patente de Navegación provisional del vapor "Adriático" de propiedad de los señores Mutiozabel y Fernández, expedida por el Consol de Panamá en Cádiz, España, el 12 de Julio del corriente año, y se ordena al Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, que cancele la Patente provisional y expida la permanente.

En consecuencia, remítase copia de esta diligencia al funcionario respectivo, para los fines consiguientes.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 118.—Panamá, 23 de Octubre de 1930.

Concedese permiso a la United Fruit Company, Propietario de la Farmacia, Superintendente del Hospital de Almirante (Docas del Toro) de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 25 de fecha 27 de Marzo de 1922 y demás disposiciones legales y reglamentarias, para importar al país con procedencia de la casa Departamento Médico de la Compañía de Jamaica, Kingston, y para fines exclusivamente medicinales o científicos los narcóticos que a continuación se detallan:

500 Quinientas tabletas de sulfato de Codeína trituradas de la grano cada una.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, y lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 124.—Panamá, 31 de Octubre de 1930.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 230 de 23 de Septiembre último, dictada por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cuya parte resolutoria dice:

"Decomisar el par de zapatos procedentes de la Zona del Canal de que se ha tratado y multar, como en efecto se multa en la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) al tantas veces mencionado señor Gregorio Porras".

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 126.—Panamá, 5 de Noviembre de 1930.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 271, dictada por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 27 de Octubre último, cuya parte resolutoria dice:

"Decomisar el par de zapatos de que se ha hecho referencia e imponerle al señor Manuel Osa una multa de veinticinco balboas (B. 25.00)" como infractor de la Ley 23 de 1919.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 127.—Panamá, 5 de Noviembre de 1930.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 274 de 27 de Octubre último, dictada por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cuya parte resolutoria dice:

"Decomisar el par de zapatos procedentes de la Zona del Canal de que se ha tratado y multar, como en efecto se multa en la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) al nombrado señor Antonio Navarro".

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 129.—Panamá, 6 de Noviembre de 1930.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 264, dictada por

el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 23 de Octubre último, por la cual se le impone al señor Antonio Flores la multa de B. 25.00 como infractor de la Ley 23 de 1919.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 130.—Panamá, Noviembre 6 de 1930.

RESUELTO:

Los documentos que por pagos hechos al contado o dentro del término fijado en las facturas o contratos de venta, conceden los vendedores a los compradores de mercaderías, se considerarán como efecto de una "Operación de Crédito" y no se deducirán del valor de las mercaderías para los efectos del pago del impuesto comercial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 131.—Panamá, Noviembre 12 de 1930.

Ha venido en apelación a este Despacho la Resolución número 277 de 28 de Octubre último, dictada, por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se le impone al señor Rito Jiménez la multa de B. 25.00 como infractor de la disposición contenida en el artículo 4° de la Ley 23 de 1919.

Al acusado Jiménez le fue decomisado por un empleado de la Comisión Especial de Vigilancia de Contrabandos, un par de calzado que portaba procedente de los comisariatos de la Zona del Canal de Panamá.

Investigado el caso, el procesado confiesa categóricamente que en realidad el artículo incautado procedía de la Zona del Canal; pero que lo llevaba en virtud de que su hijo que es empleado del Gobierno americano se lo había regalado y que lo había aceptado en la inteligencia de que dichos empleados tenían el privilegio de poder comprar en dichos establecimientos para su uso personal y el de las personas que de ellos dependieran.

Teniendo en cuenta pues, la declaración ingenua del acusado de que él podía aceptar artículos de tal procedencia por ser obsequiados de su hijo José I. Jiménez que goza de una prerrogativa legal, se llega a la conclusión de que el procesado no tuvo la intención de contravenir a las disposiciones vigentes sobre la materia, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reformar la resolución recurrida en el sentido del levantar la multa de B. 25.00 impuesta al señor Rito Jiménez y se mantiene el comiso de los zapatos incautados como contravenidor de las disposiciones mencionadas.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 132. Panamá, Noviembre 14 de 1930.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 279 de 29 de Octubre último, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cuya parte resolutiva dice:

"Mantener el comiso de los referidos zapatos y multar, como en efecto se multa en la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) al señor Williams de Sousa Jr."

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 133. Panamá, Noviembre 14 de 1930.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 292, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 31 de Octubre del corriente año, por la cual se le impone al señor Modestoy Gandeloff la pena de multa de B. 25.00 como infractor de la Ley 28 de 1919.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 134. Panamá, Noviembre 14 de 1930.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 280, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 29 de Octubre del corriente año, cuya parte resolutiva dice:

"Mantener el comiso de los referidos zapatos y multar, como en efecto se multa en la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) al nombrado señor Rafael Masa", como infractor de la Ley 28 de 1919.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 135. Panamá, Noviembre 22 de 1930.

Han subido a esta Superioridad en apelación las diligencias sumarias levantadas por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por las cuales se le imponen a Agustín Lee, vecino de La Chorrera, las penas de multa de B. 25.00 y comiso de dos camisas como infractor de la Ley 28 de 1919.

Consta en los autos, que en una requisa practicada en el establecimiento comercial del mencionado Lee por una empleada del Resguardo Nacional decomisaron dos camisas proce-

denes de la Zona del Canal de Panamá y a base de esta evidencia, el funcionario respectivo declara probada la contravención del artículo 4º de la ley citada e impone al agente responsable la sanción correspondiente.

Para sustentar el recurso interpuesto, el procesado en escrito de fecha 13 de los corrientes expone la razón de que las mercedadas "camisas fueron compradas aquí hace cerca de tres años, junto con otros muchos artículos y el hecho de que sean las mismas que importa libre de derechos la Zona del Canal, no es prueba para castigar como contrabandista a quien las posee o use, desde luego que esas mismas camisas están de venta en la ciudad de Panamá y son las que usan los trabajadores en su gran mayoría....."

De las razones expuestas y del examen practicado a las piezas de vestir, se llega a la conclusión de que el procesado no ha contravenido a las disposiciones legales que prohíben las compras de mercancías procedentes de los comisarios de la Zona del Canal de Panamá.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución apelada, dictada por el Inspector del Puerto, por la cual se le imponen al señor Agustín Lee, la multa de B. 25.00 y la pena de comiso de dos camisas como infractor de la ley citada.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

JULIO QUIJANO.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 17 de Octubre de 1930.

As. 4972. Escritura 1371, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eladia Carranza constituye hipoteca a favor de Rosario Díaz de Vázquez sobre una finca en esta ciudad.

As. 4773. Escritura 402, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levy Toledo cancela hipoteca a Jowhar Sirkar, éste vende una casa a David C. Crawford y éste constituye hipoteca a favor de Harry Eno.

As. 4974. Copia de la demanda propuesta por el Municipio de Panamá contra Tomás G. Duque, Lorenzo Roquebert y Cª y Lorenzo Roquebert sobre nulidad de unas ventas.

As. 4975. Certificado 1167, de 30 de agosto de este año, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "Wung Shing Lung".

As. 4976. Escritura 668, de 20 de agosto de este año, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de la "Compañía del Ferrocarril de Panamá" ubicada en esta ciudad.

As. 4977. Escritura 1376, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Diez de Hurttematte confiere poder a Ricardo A. Diez y revoca uno conferido a Julio Hurttematte.

As. 4978. Escritura 746, de 22 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual José A. Arias constituye hipoteca a favor de Alfredo Escala sobre una finca en esta ciudad.

As. 4979. Escritura 468, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual José Sacerella P.

rino vende a Germaine Henin un crédito hipotecario a cargo de Alejandro Papuliría.

As. 4980. Escritura 1379, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Casimira Algodona constituye hipoteca a favor de José Jácome sobre una finca en esta ciudad.

As. 4981. Escritura 121, de 22 de agosto de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Antonia J. vda. de Sierra.

As. 4982. Escritura 1380, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Ventura Isaza constituye hipoteca a favor de Emma Navarro sobre una finca en esta ciudad.

As. 4983. Escritura 58, de 6 de agosto de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Ana M. M. vda. de Hihn protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Santiago de Veraguas.

As. 4984. Escritura 56, de 27 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a César A. Ramos E. un lote de terreno.

As. 4985. Escritura 410, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón por la cual Luis F. Estenoz cancela hipoteca a Viola Clark y otros y estas venden tres fincas a Estenoz.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 18 de Octubre de 1930.

As. 4986. Resolución número 3645, de 10 de los corrientes, dictada por el Presidente de la República, por la cual se prorroga por 5 años más una patente de invención de propiedad Aurelio J. Duque.

As. 4987. Oficio 6796, de esta fecha, de la Administración General del Impuesto de Licores, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Ella R. de Valdés para responder por la excarcelación de Asunción Quan.

As. 4988. Escritura 1369, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el "Panazone Garage Cª" protocoliza dos actas.

As. 4989. Escritura 253, de 20 de junio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón y expedido a favor de Delfina vda. de Montiel.

As. 4990. Copia de la demanda promovida por Natividad Atencio contra Luis y Manuel Peñaloza y otros presentada con oficio 143 de 15 de los corrientes del Juez 1º del Circuito de Veraguas.

As. 4991. Escritura 458 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Asunción Atencio vende a Eduardo Margan una finca ubicada en Alanje.

As. 4992. Escritura 1321, de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual "Grebien y Martínez Inc." transfiere a "The Chase National Bank" un crédito hipotecario a cargo de Laura Day Ellison.

As. 4993. Adición al asiento anterior.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 20 de Octubre de 1930.

As. 4994. Escritura 821, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Silvio Menotti y Adelina B. de Menotti constituyen hipoteca a favor de Juan Lombardi sobre una finca en esta ciudad.

As. 4995. Escritura 816, de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Joseph A. Sealy declara una construcción en terreno propio ubicado en las sabanas de esta ciudad.

As. 4996. Escritura 1382, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Joseph A. Sealy constituye hipoteca a favor de José D. Soto ubicada en las sabanas de esta ciudad.

As. 4997. Escritura 118, de 20 de agosto de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Penonomé y expedido a favor de la Nación.

As. 4998. Escritura 810, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Antonia L. de Pérez vende a Charles Price Morgan y otros una finca ubicada en La Chorrera.

As. 4999. Escritura 1076, de 8 de agosto de este año, de la Notaría 2ª, por la cual "National Lumber of Panama" y "McClellan Lumber Co.", celebran contratos de venta y préstamo con garantía prendaria.

As. 5000. Escritura 680, de 25 de agosto de este año, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad.

As. 5001. Escritura 518, de 25 de noviembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Claudio García un lote de terreno en Remedios.

As. 5002. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 4º de este Circuito, por la cual Ella R. de Valdés constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excarcelación de Pedro de León.

As. 5003. Escritura 1374, de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Pablo Menotti cancela hipoteca a Zéfiro Zappi sobre dos fincas en este Distrito.

As. 5004. Escritura 813, de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Thomas Henry constituye hipoteca a favor de la "Compañía de Tomás Arias S. A." sobre una finca en esta ciudad.

As. 5005. Escritura 820, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se disuelve la sociedad "Sasso & Sons".

As. 5006. Escritura 417, de esta fecha, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón, expedido a favor de Jaime Company.

As. 5007. Escritura 419, de esta fecha, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón y expedido a favor de Sebastián Vergara.

As. 5008. Escritura 131, de 24 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Chiriquí de Pedro Solís A.

As. 5009. Escritura 733, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Pedro Solís vende a Carlos Solís R. una finca ubicada en Chiriquí.

As. 5010. Escritura 823, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual

Francisco de Paula Aloy constituye hipoteca a favor de Valentín Arosemena sobre una finca en esta ciudad y la Compañía Internacional de Seguros cancela hipoteca.

As. 5011. Escritura 643, de 11 de agosto de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Joan Hart concede autorización a su esposa Petra P. de Hart para ejercer el comercio.

As. 5012. Escritura 644, de 11 de agosto de este año, de la Notaría 1ª, por la cual John Hart vende a Petra P. de Hart dos establecimientos de comercio.

As. 5013. Oficio 960, de 17 de los corrientes, del Juez 4º Municipal de este Distrito en el cual comunica que a petición de Luis Quintero Cordero se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Josefa y de Dosman ubicada en este Distrito.

As. 5014. Escritura 157, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Julián Faming Chan vende a Josey Sin Lee una finca en Las Tablas.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año	B 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se remitirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rúbrica	B. 1.50
Código Civil, empastado	2.50
Código Civil, última edición de 1928. Correa García	1.50
Código Judicial, empastado	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922	1.50
Código Penal de de Mimas	1.50
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23	0.25
Leyes 22, 29, 34, 39 y 47 de 1925 (un folleto)	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público	0.25
Arancel Consular en español e inglés	0.50
Constitución de la República	0.50
Decreto sobre Policía Marítima	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Para los fines legales, Código de Comercio, aviso al público que por Escritura número 33 de 14 de Enero de 1931 de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Charles Joslein, por medio de su apoderado Julio Graviano, el establecimiento comercial situado en la casa número 104 de la Avenida Central de esta Ciudad.

Panamá, Enero 14 de 1931.

Blanca Romero.

3 vs.—1

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Félix A. Reyes, natural de Colombia, vecino de Costa Rica, mayor de edad, casado y farmacéutico, no se dan más detalles de su filiación por no existir en el proceso, para que dentro del término de treinta días, más la distancia, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a estar en derecho en el juicio que contra él se sigue en este Tribunal, por el delito de HURTO, este cumplimiento se hacen en virtud del auto de fecha quince de noviembre último, en el que ordena el cumplimiento de los artículos 2333, 2339 y 2340 y demás pertinentes del Código Judicial. En dicho auto se ordena también su detención, con la advertencia de que si no se presenta a responder en juicio, su omisión se le apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los sindicados se venza de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y un ejemplo de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LE ONSA.

El Secretario,

Marco A. Arosemena.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Vargas se encuentra depositado un novillo bosco, amarillo, marcado así (B D P) y de sangre, sacabocado oreja izquierda y oreja derecha orqueta.

Este bien ha sido denunciado como bien mostrenco y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso y se remite al señor Secretario de Go-

bierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Julio 30 de 1930.

El Alcalde,

JOSE I. ALVARADO.

El Secretario,

Elaño Olivares.

30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra una vaca negra, monguta, herrada así (O—), forma de un tirabuzón, parida de ternero macho, negro y sin hierro ni señal alguna. Pastaba por el campo de los Horconillos, de esta jurisdicción.

La persona que se crea dueña puede hacer su reclamo legalmente dentro de treinta días, pasado este término será rematada por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G. se encuentra depositada una vaca parida, color amarilla, cachí conga, talla primera, bastante vieja, herrada con los ferretes (P E) en las aujitas y cadera respectivamente.

La persona que se crea con derecho puede hacer su reclamo en legal forma durante treinta días; de lo contrario será rematada por el Tesorero Municipal.

Este aviso está basado en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Ibarra, de treinta y ocho años, casado, agricultor y con residencia en el Corregimiento de Vijagual, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo, como de diez (10) años de edad, de color moro, colicorto y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en dicho Corregimiento, desde hace más de dos años sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930.

El Alcalde,

F. ARADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan I. Victoria, vecino de este Distrito, ha sido depositada una vaca amarilla-pálida, como de siete años de edad aproximadamente, marcada a fuego con el siguiente ferrete: (R). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace dos o tres años poco más o menos pasta por el lugar conocido con el nombre de "Llano de la Guevara", de esta jurisdicción, y no se le conoce dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el Tesorero de este Distrito.

Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 15 de Octubre de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, color canelo y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el Corregimiento de Chiriquí, desde hace más de cinco meses sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930.

El Alcalde,

F. ARADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—16

Imprenta Nacional.—Req. N° 4625-B